

El enlace previsto entre la autovía y el camino vecinal de León a Vega de Infanzones obliga al tráfico proveniente de la vega baja del Bernesga a cruzar la peligrosa travesía de Vilecha para poder acceder a la autovía.

Propone una modificación del trazado entre los puntos kilométricos 1+200 al 4+900 y el ensanche de 10 a 12 metros de la carretera convencional entre la A-231 y Cembranos.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente sobre la opción seleccionada.

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento indica que en la actualidad se están redactando tres estudios informativos en la zona, por lo que solicita que para la futura redacción del proyecto de construcción se pongan en contacto con el Subdirector General Adjunto de Planes y Proyectos. Además se indica que el trazado propuesto deberá guardar distancia suficiente para no invadir la zona de afección del ferrocarril y se remite a RENFE para que fije las condiciones de ejecución de la estructura que cruza las vías.

El Ayuntamiento de León indica que parece correcto el trazado general de la solución adoptada. Solicita que dado el uso previsto para los terrenos situados al oeste del trazado entre los puntos kilométricos 0+200 al 1+420 de desplace ligeramente el trazado actual hacia el este, acercándolo así hacia el río Bernesga, de modo que se permita la construcción de una vía de servicio situada al oeste del vial, que provea de acceso a los terrenos colindantes. Por otra parte propone la construcción de una intersección en el tramo de unión entre la ronda sur y la N-120 que dé acceso al futuro parque empresarial de León que se situará al este de esta conexión.

El Ayuntamiento de Onzonilla presenta un documento denominado «Memoria de Alegaciones» donde manifiesta su oposición a los trazados estudiados en el estudio informativo, proponiendo una alternativa de nuevo trazado diferente a las estudiadas. Este escrito está firmado además de por el Ayuntamiento de Onzonilla, por el Ayuntamiento de Villaturiel y las Juntas Vecinales de: Trobajo del Cerecedo, Vilecha, Santa Olaja de la Ribera, Castrillo de la Ribera, Marialba de la Ribera y Alija de la Ribera.

La mencionada Memoria de Alegaciones se estructura en cuatro apartados: Antecedentes en el término municipal de Onzonilla, Proposición de estudio de un corredor alternativo, Evaluación de los trazados planteados y Conclusiones, todo ello acompañado de planos y un reportaje fotográfico. En este documento se comparan las alternativas estudiadas en el Estudio Informativo (A y B) con una tercera alternativa, denominada C y propuesta por este ayuntamiento.

Esta alternativa C tiene su origen en un punto común con las A y B (punto kilométrico 1+100), separándose de ellas a la altura de la EDAR de León; Mientras las dos alternativas contempladas en el estudio informativo se desvían del río en dirección suroeste, la alternativa C continúa paralela al río pasando sobre una gravera actualmente en explotación, para continuar entre el río y el Polideportivo la Vega. Seguidamente el trazado de esta alternativa cruza dos veces un meandro del río Bernesga a la altura de la localidad de Sotico para seguidamente desviarse hacia el Oeste cruzando la vía del ferrocarril y alcanzando la autovía León-Burgos en el mismo punto donde lo hacen las otras dos alternativas. A partir de este punto y hasta el final las tres alternativas son coincidentes en trazado y características.

Además, la alternativa C incluye otro corredor para dar acceso al polígono industrial de León, el cual parte de la denominada «Carretera de Villaroña», en la margen Este del río Bernesga, entre las localidades de Santa Olaja y Castrillo de la Ribera. Su dirección de desplazamiento es este-oeste. Inicialmente cruza sobre el río Bernesga mediante una nueva estructura, y continuando hacia el oeste superará la vía del ferrocarril mediante un paso elevado, para a continuación finalizar mediante su unión con una de las calles del mencionado polígono industrial.

En el apartado tres de este documento se comparan desde el punto de vista territorial y ambiental las tres alternativas, de lo que obtienen que la alternativa más favorable para los intereses de este municipio es la C.

La Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo propone que, en previsión del futuro desarrollo urbanístico de la zona, los pasos de los caminos situados en los puntos kilométricos 1+195 y 2+250 sean de 12 metros de ancho en vez de los 8 metros proyectados.

La Junta Vecinal de Vitoria de la Jurisdicción expone su oposición al trazado propuesto para el enlace entre el acceso sur de León con la autovía León-Benavente, ya que entiende que este enlace supone una barrera al desarrollo de esta población, se destruye su entorno medioambiental y se limita enormemente el desarrollo urbano.

Antibióticos Sociedad Anónima Unipersonal formula alegación con relación al trazado previsto entre los puntos kilométricos 0+200 al 1+000 ya que el trazado afecta directamente a una finca propiedad de la empresa en la que está prevista el desarrollo de un proyecto de inversión industrial, por lo que solicitan un cambio en el trazado, desviándolo ligeramente

hacia el río Bernesga (oeste) y situando una vía de servicio al Este del trazado, así como la ampliación de la glorieta sur. Además solicitan que en los puntos de cruce de la vía sobre los servicios de colector y emisario se proyecten galerías de dimensión suficiente para permitir el paso de estos servicios y sus futuras ampliaciones.

Particulares del Municipio de Onzonilla.—El Ayuntamiento de Onzonilla hace dos remisiones de la misma alegación, una suscrita por 74 vecinos y otra por 370, en la que se indica:

Que la alternativa propuesta será una frontera física y económica que frena el desarrollo de la comarca y añade peligrosidad.

Supone un gravísimo sacrificio para vecinos de Vilecha y Torneros del Bernesga.

Que parte del trazado discurre a una distancia de 20-45 metros de viviendas unifamiliares lo que supone un deterioro en la calidad de vida de estas gentes.

Que la alternativa propuesta aporta una solución técnicamente difícil y problemática para solucionar el paso del vial sobre la vía férrea.

Empresarios del Municipio de Onzonilla.—El Ayuntamiento de Onzonilla remite una alegación genérica firmada por 18 propietarios y/o Directores Gerentes de empresas situadas en los márgenes de la N-630 en dicho término municipal, en la que manifiestan su oposición al trazado de la alternativa seleccionada por entender que provocará un claro daño a sus intereses y al de sus empresas. Así mismo solicitan que se ejecute la obra siguiendo el trazado propuesto por el Ayuntamiento de Onzonilla en su totalidad.

El Ayuntamiento de Vega de Infanzones presenta una alegación fuera de plazo en la que propone una nueva alternativa que transcurra paralela al río Bernesga hasta llegar al pueblo de Vega de Infanzones.

## ANEXO V

### Resumen del documento complementario del estudio de impacto ambiental

El documento complementario desarrolla un análisis comparativo de las alternativas A y B, contenidas en el estudio informativo y las nuevas alternativas C y D propuestas por el Ayuntamiento de Onzonilla y por el Ayuntamiento de Vega de Infanzones, respectivamente.

Dicho análisis comparativo, realizado atendiendo a criterios ambientales, económicos, territoriales y funcionales, concluye que la alternativa seleccionada por el estudio informativo (alternativa A) sigue siendo la recomendada, debido a que las alternativas C y D presentan notables desventajas frente a ella, como:

Afección al Lugar de Interés Comunitario (LIC) «Riberas de la Subcuenca del río Esla» ES4130079.

Afección al río Bernesga y a la vegetación y fauna asociada.

Mayor longitud de actuación.

Importante incremento del presupuesto de ejecución por contrata.

Afección a una gravera en explotación, al polideportivo «La Vega» y a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de León.

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**13071** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actividades de I+D realizadas por entidades de derecho público y entidades sin fines de lucro en parques científicos y tecnológicos.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la Resolución de 13 de junio de 2002 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actividades de I+D realizadas por entidades de derecho público y entidades sin fines de lucro en parques científicos y tecnológicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 22 de junio de 2002, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 22734, modelo 1: Solicitud de ayudas; en la página 22735, modelo 2: Declaración de ayudas, y en la página 22737, modelo 4: Declaración de ayudas, en el tercer cuadro, donde dice: «Datos en miles de euros con un decimal»; debe decir: «Datos en euros sin decimales».

**13072** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de I+D realizadas por entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la Resolución de 13 de junio de 2002 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de I+D realizadas por entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 22 de junio de 2002, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 22713, modelo 1: Solicitud de ayudas; en la página 22714, modelo 2: Declaración de ayudas, y en la página 22716, modelo 4: Declaración de ayudas, en el tercer cuadro, donde dice: «Datos en miles de euros con un decimal»; debe decir: «Datos en euros sin decimales».

## BANCO DE ESPAÑA

**13073** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de julio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,9913	dólares USA.
1 euro =	118,72	yenes japoneses.
1 euro =	7,4278	coronas danesas.
1 euro =	0,64690	libras esterlinas.
1 euro =	9,0790	coronas suecas.
1 euro =	1,4699	francos suizos.
1 euro =	85,89	coronas islandesas.
1 euro =	7,4140	coronas noruegas.
1 euro =	1,9510	levs búlgaros.
1 euro =	0,57954	libras chipriotas.
1 euro =	29,253	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,13	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,5969	lats letones.
1 euro =	0,4171	liras maltesas.
1 euro =	4,0072	zlotys polacos.
1 euro =	33,041	leus rumanos.
1 euro =	226,1959	tolares eslovenos.
1 euro =	43,909	coronas eslovacas.
1 euro =	1.567.000	liras turcas.
1 euro =	1,7667	dólares australianos.
1 euro =	1,5040	dólares canadienses.
1 euro =	7,7320	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0400	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7509	dólares de Singapur.
1 euro =	1.190,55	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8094	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**13074** *ORDEN de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la Fundación denominada «Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)», de la localidad de Campanillas (Málaga).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)», constituida y domiciliada en el Parque Tecnológico de Andalucía, edificio «Bic Euronova», avenida Juan López Peñalver, sin número, CP 29590 Campanillas (Málaga).

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «CITIC» fue constituida en escrituras públicas de fecha 13 de marzo de 2002, ante don Francisco Javier Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Málaga, con número de protocolo 706, fundada por don Alejo González-Garilleti Orden y otros.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Todos aquellos de interés para el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 6.000 euros, depositados en la entidad Bankinter.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de treinta, siendo su Presidente don Francisco José Barrionuevo Canto, en representación de la empresa «Inversiones Avanzadas en Tecnología de la Comunicación, Sociedad Limitada».

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC)», domiciliada en el Parque Tecnológico de Andalucía, edificio «Bic Euronova», avenida Juan López Peñalver, sin número, CP 29590 Campanillas (Málaga).

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 13 de marzo de 2002.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.